

Contestación demanda - N y R - Dte: Diana Ávila Carrillo - Rad: 11001 – 33 – 35 – 016-2022 – 00474- 00

Oscar Anselmo Barrero Murillo (CGR) <oscar.barrero@contraloria.gov.co>

Lun 8/05/2023 4:35 PM

Para: Juzgado 16 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.

<admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;victorhf2011@yahoo.es <victorhf2011@yahoo.es>

 8 archivos adjuntos (1 MB)

Contestación Dda - Rad 2022-00474-00 - Juzg 16 Aactivo del Cto de Bta.pdf; CamScanner 11-16-2022 08.51 T. P NUEVA (2).pdf; RESOLUCION .ASIGNA LA R.L. DE LA CGR (2) (1) (1) (3).pdf; RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO (2).PDF; 20220914•certificaciónDrJavierToboRodríguez (1) (1) (3).PDF; CamScanner 08-05-2023 16.10.pdf; 2022IE0111091_2.pdf; Poder N y R Diana Avila Carrillo Rad - 11001 – 33 – 35 – 016- 2022 – 00474- 00 - Apd Oscar Barrero.pdf;

Doctora:

BLANCA LILIANA POVEDA CABEZAS

**Juez Dieciséis Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá
La Ciudad**

Rad: 11001 – 33 – 35 – 016- 2022 – 00474- 00

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Diana Ávila Carrillo

Demandado: Contraloría General de la República

OSCAR ANSELMO BARRERO MURILLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 93.132.608 expedida en la ciudad de El Espinal Tolima, con T. P. No. 157.789 del C. S. J., obrando de conformidad con el poder que en legal forma se me ha conferido, acudo en representación de la parte demandada ante el Honorable Despacho, solicitando se me reconozca personería adjetiva para actuar en el proceso de la referencia como apoderado de la Nación - Contraloría General de la República.

Una vez reconocida la personería solicitada y encontrándome dentro del término establecido de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 artículo 175 y 199 modificado artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, hago presencia dentro de la actuación procesal para CONTESTAR LA DEMANDA, y aportar Pruebas y antecedentes relacionados con las pretensiones de la parte demandante, y en general, para ejercitar el derecho de oposición y defensa que le asiste a mi procurada.

De igual forma y anexo a la presente me permito allegar los documentos necesarios para actuar dentro del presente proceso, los cuales en su orden son:

1. Contestación de la demanda en archivo PDF
2. Poder para actuar
3. Tarjeta Profesional
4. Resolución 0284 de 2015
5. Resolución 04128 de 2022
6. Certificación de la Dirección de Gestión del Talento Humano

Como pruebas anexas a la presente

1. Constancia de tiempo de servicios
2. Resolución 01183 de 2000

Cordialmente



Oscar Anselmo Barrero Murillo

Profesional Universitario Grado 01

Oficina Jurídica

Tel: (601) 5187000 Ext. 15213

oscar.barrero@contraloria.gov.co

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cuestión de todos.

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio del Control Fiscal en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Contraloría General de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Contraloría General de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Contraloría General de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Contraloría General de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio del Control Fiscal en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Contraloría General de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Contraloría General de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Contraloría General de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos

electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Contraloría General de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



80112 -

Bogotá D.C.

Doctora:

BLANCA LILIANA POVEDA CABEZAS

**Juez Dieciséis Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá
La Ciudad**

Rad: 11001 – 33 – 35 – 016- 2022 – 00474- 00

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Diana Ávila Carrillo

Demandado: Contraloría General de la República

OSCAR ANSELMO BARRERO MURILLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 93.132.608 expedida en la ciudad de El Espinal Tolima, con T. P. No. 157.789 del C. S. J., obrando de conformidad con el poder que en legal forma se me ha conferido, acudo en representación de la parte demandada ante el Honorable Despacho, solicitando se me reconozca personería adjetiva para actuar en el proceso de la referencia como apoderado de la Nación - Contraloría General de la República.

Una vez reconocida la personería solicitada y encontrándome dentro del término establecido de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 artículo 175 y 199 modificado artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, hago presencia dentro de la actuación procesal para CONTESTAR LA DEMANDA, y aportar Pruebas y antecedentes relacionados con las pretensiones de la parte demandante, y en general, para ejercitar el derecho de oposición y defensa que le asiste a mi procurada.

I. A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a que en contra de la NACIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, se profieran las DECLARACIONES Y CONDENAS, que reclama la parte actora, dado que carecen de fundamento fáctico y jurídico, como se demostrará con los argumentos que a continuación se exponen:

Me opongo y considero inviable la nulidad de: el acto Administrativo No. 2022IE0054974 del 13 de junio de 2022, expedido por la Gerente del Talento Humano de la Contraloría General de la República.

De igual manera, el pretendido "restablecimiento de derecho" no tiene vocación de prosperar, habida cuenta que la decisión tomada por la entidad Contraloría General de la República se encuentran soportadas en lo establecido en la norma y por ende las condenas a las que aspira la parte actora, no tienen formal aspecto o determinación real en el caso particular.

II. RESPUESTA A LOS ARGUMENTOS FACTICOS DE LA DEMANDA

Hecho No. 1,

Es un hecho cierto.

Hecho No. 2

No nos consta. Nos atenemos a lo que se demuestre en el proceso.

Hecho No. 3

No es un hecho cierto de conformidad con la constancia de tiempo de servicios expedida por la Dirección de Gestión del Talento Humano, el nombramiento como profesional universitario grado 01, se da bajo la Resolución 3664 del 13 de marzo de 2000. Además, la Resolución 1183 del 09 de marzo corresponde a otro nombramiento.

Hecho No. 4

Es un hecho cierto de conformidad con la constancia de tiempo de servicios expedida por la Dirección de Gestión del Talento Humano.

Hecho No. 5

Es un hecho cierto de conformidad con la constancia de tiempo de servicios expedida por la Dirección de Gestión del Talento Humano.

Hecho No. 6

Es un hecho cierto de conformidad con la constancia de tiempo de servicios expedida por la Dirección de Gestión del Talento Humano.

Hecho No. 7

Es un hecho cierto de conformidad con la constancia de tiempo de servicios expedida por la Dirección de Gestión del Talento Humano.

Hecho No. 8

Es un hecho cierto de conformidad con la constancia de tiempo de servicios expedida por la Dirección de Gestión del Talento Humano.

Hecho No. 9

Es un hecho parcialmente cierto, ya que ese nombramiento tiene como fecha final 10 de febrero de 2020 de conformidad con la constancia de tiempo de servicios expedida por la Dirección de Gestión del Talento Humano. De igual forma se volvió a dar un encargo por medio de la Resolución 801 del 27 de febrero de 2020 y mediante Resolución 2024 de 2020, se le acepta la renuncia a la señora Diana Ávila Carrillo.

Hecho No. 10

Es un hecho cierto.

Hecho No. 11

Es un hecho cierto.

Hecho No. 12

Es un hecho cierto.

III. ARGUMENTOS DE DEFENSA Y DE DERECHO RESPECTO DE LOS CARGOS ARGUMENTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE

Una vez revisada la demanda rápidamente nos damos cuenta que no existen cargos sustentados por la parte demandante, existe un enunciado denominado (...) **“FUNDAMENTOS DE DERECHO VULNERADOS Y CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN”**, en el cual hace referencia a los supuestos derechos vulnerados, haciendo alusión desde la Constitución Política de Colombia y relaciona algunas normas.

Continúa la redacción de la demanda con otro título denominado (...) **“ANTECEDENTES NORMATIVOS DE LA PRIMA TÉCNICA EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”**, en el cual hace relación como su nombre lo indica a los antecedentes de la prima técnica pero no determina los cargos y/o el concepto de violación por lo cual se demanda.

Ahora bien, haciendo un ejercicio de análisis muy detallado podemos tratar de concluir que en el fondo hace referencia a algunas situaciones a las que haremos referencias agrupándolas todas en una misma argumentación.

En la guía denominada - PRIMA TÉCNICA DE EMPLEADOS PÚBLICOS – se estipula lo siguiente:

El Consejo de Estado, en sentencia Radicación: 08001233100020020257101 del 31 de julio de 2008, de la Sección Segunda –Subsección B. de la Sala de lo Contencioso Administrativo, respecto a los requisitos para otorgar la Prima Técnica, preceptuó:

“La Prima Técnica, prevista por el Decreto 1661 del 27 de junio de 1991, fue concebida como un reconocimiento económico para atraer o mantener en el servicio del Estado a funcionarios o empleados altamente calificados requeridos para el desempeño de cargos cuyas funciones demandan la aplicación de conocimientos especializados o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad. También se estableció la posibilidad de recibir la prima técnica como un reconocimiento al desempeño en el cargo.

De acuerdo con lo anterior, el Decreto 1661 de 1991 estableció dos criterios para otorgar la prima técnica, la acreditación de estudios especiales y experiencia altamente calificada o la evaluación de desempeño.

La Corte Constitucional, (C-018 del 23 de enero de 199) con motivo del examen de constitucionalidad del Decreto 1661 de 1991, señaló:

“Cabe advertir finalmente, que de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 6o. del decreto materia de examen constitucional, cuando el candidato cumple con los requisitos

respectivos, el Jefe del organismo está en la obligación de proferir en todo caso, la correspondiente resolución de asignación de prima técnica".

De acuerdo con lo anterior, el reconocimiento de la prima técnica no constituye una decisión discrecional del jefe de la entidad sino que, una vez constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley, se impone su reconocimiento.

En el sub [j]te la demandante solicitó el reconocimiento de la prima técnica por la segunda de las modalidades establecidas, la evaluación del desempeño, para lo cual adujo como prueba la evaluación correspondiente entre el 1º de marzo de 1996 y el 28 de febrero de 1997, en el que demostró tener un puntaje superior al 90%

Sin embargo, aun cuando el porcentaje de calificación la haría acreedora a la prima técnica, la Sala considera que la demandante carece de este derecho por cuanto la entidad no ha reglamentado el beneficio, en orden a establecer las condiciones particulares y los porcentajes para su asignación.

Según el artículo 9º del Decreto 1661 de 1991 las entidades respectivas "(...) tomarán las medidas pertinentes para aplicar el régimen de prima técnica, de acuerdo con sus necesidades específicas y la política de personal que adopten."

De acuerdo con los artículos 7 y 8 del Decreto 2164 de 1991, reglamentario de la prima técnica, la entidad deberá determinar los niveles, las escalas o los grupos susceptibles de asignación de prima técnica, así como la ponderación de los factores correspondientes.

Las disposiciones mencionadas permiten colegir, entonces, que no basta con la existencia de normas nacionales que establezcan la prima técnica, sino que, además, se hace necesario que la entidad respectiva indique las condiciones para su asignación. El derecho se concreta primero con la creación de la prima técnica por parte del legislador y segundo con la reglamentación interna que haga el Jefe del Organismo, requisito indispensable con el fin de establecer las condiciones que regirán esta prestación.

Esta Subsección "B" de la Sección Segunda del Consejo de Estado sobre asunto similar² señaló:

"La prima técnica implica el cumplimiento de un conjunto de elementos, que no son sólo requisitos que debe cumplir el demandante sino también condiciones de la entidad accionada. En este caso, como se expuso en párrafos precedentes, que se hubiera expedido la respectiva reglamentación por la entidad que otorgue la prima técnica, lo cual tiene una explicación fiscal razonable pues las entidades no pueden asumir compromisos inconsultos frente a sus posibilidades financieras".

En la guía encontramos un capítulo denominado - CONCEPTOS DE LA DIRECCION JURÍDICA y en ella se hace alusión al mismo tema propuesto en la presente demanda, al cual se le dio trámite de la siguiente manera:

¿Un empleado con asignación de prima técnica al ser encargado de un empleo superior puede percibir dicha prima liquidada con el salario del encargo? RAD. 10679/2007 No 7902 de 16-Oct-07

“...respecto a si un funcionario público encargado en otro cargo del mismo nivel o superior, tiene derecho a que se le liquide y pague la Prima Técnica, me permito manifestarle que el Decreto 1950 de 1973, por el cual se reglamentan los Decretos - Leyes 2400 y 3074 de 1968 y otras normas sobre administración del personal civil consagra lo siguiente:

“Artículo 34. Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

“Artículo 37. El empleado encargado tendrá derecho al sueldo de ingreso señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

La prima técnica, según lo previsto en las disposiciones legales que la regulan, se otorga a los empleados que ejercen un cargo en propiedad, esto es aquel en el cual fue nombrado con carácter definitivo, para desarrollar funciones de índole permanente (actuación incesante, continua), superando todas las etapas del proceso de selección, si el cargo es de carrera. Si se trata de un empleo de libre nombramiento y remoción, igualmente, reviste una vocación de permanencia en el servicio, a pesar de la discrecionalidad que tiene el nominador para su provisión y desvinculación, es decir que el empleado no se encuentre ocupando el cargo de forma transitoria mediante nombramiento provisional o mediante encargo.

En este orden de ideas, en criterio de esta Dirección, el empleado de una entidad del Estado a quien se le otorgó una Prima Técnica ya sea por estudios y experiencia o por evaluación del desempeño, al ser encargado en un cargo superior, seguirá disfrutando de este emolumento liquidada con relación al cargo del cual es titular y para el cual se le otorgó dicha prima, por cuanto esta asignación es inherente a la persona y no al cargo, pues de la remuneración del encargo sólo se puede percibir lo que es propio al empleo mismo y no a la persona.”

De igual forma haremos una corta referencia a lo que el demandante trata de argumentar como DESVIACION DE PODER – para lo cual argumentaremos lo establecido en la Sentencia 00942 de 20158 – Consejo de Estado:

DESVIACIÓN DE PODER - Concepto

Se podrá pedir la nulidad de un acto administrativo cuando se dicta con desviación de las atribuciones propias del funcionario o corporación que lo profirió. Es decir, cuando el acto si bien fue expedido por órgano o autoridad competente y con las formalidades debidas, en realidad persigue fines distintos a los que ha fijado el ordenamiento jurídico. **NOTA DE RELATORÍA:** Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A, sentencia del 7 de marzo de 2013, Rad. 0105-12, C.P., Gustavo Eduardo Gómez Aranguren.

Según lo dispone el artículo 84 del CCA, se podrá pedir la nulidad de un acto administrativo cuando se dicta con desviación de las atribuciones propias del funcionario o corporación que lo profirió. Es decir, cuando el acto si bien fue expedido por órgano o autoridad competente y con las formalidades debidas, en realidad persigue fines distintos a los que ha fijado el ordenamiento jurídico

El Consejo de Estado ha señalado que este vicio está referido a «...la intención con la cual la autoridad toma una decisión persiguiendo un fin diferente al previsto por el legislador, que obedece a un propósito particular, personal o arbitrario».

La desviación de poder se puede presentar aun en los actos administrativos de naturaleza discrecional, pues tal prerrogativa no puede ejercerse de manera arbitraria o exceder los lineamientos previstos en el ordenamiento jurídico; por consiguiente, además de los requisitos objetivos que legalmente se exigen, es preciso que el retiro esté inspirado en razones del buen servicio

Por ello, demostrar la causal de desviación de poder implica llevar al juzgador a la convicción plena de que la intención de quien profirió el acto se alejó de la finalidad del buen servicio y se usó con fines distintos a los previstos por la norma. Cuando se invoca este vicio, necesariamente, la prueba ha de encontrarse en circunstancias anteriores a la determinación que se acusa, pues se trata de establecer, precisamente, la intención del funcionario que expide el acto, que es previa a la toma de la decisión.

En mérito de las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito a la señora juez, deniegue las pretensiones de la demanda, al considerar que los actos acusados, se encuentra debidamente sustentados y fueron expedidos con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley, y en consecuencia los actos demandados deben continuar gozando de la presunción de legalidad.

IV. EXCEPCIONES

Los actos demandados se encuentran en el marco de la legalidad y fueron suficientemente soportados con apoyo en las normas de rango constitucional y legal que regulan la PRIMA TECNICA

A lo largo de la presente contestación se han demostrado además que los presupuestos normativos y jurisprudenciales que dieron lugar a la decisión acá demandada se encuentran debidamente demostrados, De igual forma, las graves falencias en la estructuración de la demanda, ya que no se encuentra debidamente clarificados los cargos y/o el concepto de violación por el cual se demanda, lo anterior, en el entendido que los argumentos propuestos son dados con apoyo en conjeturas e interpretaciones erradas de las normas que regulan la prima técnica. Siendo así, respetuosamente formulo las siguientes excepciones a la demanda:

INEXISTENCIA DE CAUSAL PARA DEMANDAR LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

Establece el artículo 138 CPCA que son causales de nulidad del acto administrativo, que el mismo [1] infrinja las normas en que debería fundarse, [2] haya sido expedido por funcionario u organismo incompetente, [3] haya sido expedido en forma irregular, [4] haya sido expedido con desconocimiento del “derecho de audiencia y defensa”, [5] haya sido expedido con falsa motivación, o [6] haya sido expedido con desviación de las atribuciones propias del funcionario o corporación que los profirió.

De las actuaciones atacadas en la demanda a la luz del ordenamiento jurídico existente, no se puede considerar que exista configuración de alguna de las causales contempladas, pues se trata de una demanda afincada en apreciaciones sin fundamento fáctico o jurídico. Siendo así, surge evidencia que no hay presupuesto para el ejercicio de la acción de Nulidad, ni para pretender restablecimiento de derecho alguno.

V. PETICIÓN FINAL

Teniendo en cuenta lo expuesto en el presente escrito, atentamente solicito a su Despacho, NEGAR las pretensiones de la demanda y que se declare la prosperidad de las excepciones propuestas, toda vez que tienen vocación de prosperidad y por tanto así deberá declararse por ese Honorable Despacho.

VI. MEDIOS DE PRUEBA

DOCUMENTALES

1. Constancia de tiempo de servicios
2. Resolución 01183 de 2000

2. ANEXOS

- Poder legalmente conferido por el Representante Judicial de la Contraloría General de la República.
- Documentales que soportan la facultad para actuar.
- Los referidos como medios de prueba.

VIII. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones personales en las Oficinas de la DIRECCIÓN JURÍDICA de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ubicadas en la carrera 69 numero 44 -35, Bogota D.C, y en el correo electronico: notificacionesjudiciales@contraloria.gov.co

Agradezco su atención



OSCAR ANSELMO BARRERO MURILLO
c.c. 93.132.608 expedida en El Espinal Tolima
T.P 157.789 del C.S de la J



80112 -

Bogotá D.C.

Doctora:

BLANCA LILIANA POVEDA CABEZAS

Juez Dieciséis Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá

La Ciudad

Rad: 11001 – 33 – 35 – 016- 2022 – 00474- 00

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Diana Ávila Carrillo

Demandado: Contraloría General de la República

ISDUAR JAVIER TOBO RODRIGUEZ, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.453.074, obrando en mi condición de Representante Judicial de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, como Director de la Oficina Jurídica, tal como lo acredita la Resolución Organizacional No. 04128 del 06 de septiembre de 2022 y la certificación de ejercicio del cargo que desempeño, cuyos ejemplares acompañan este escrito, teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, a usted atentamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al funcionario OSCAR ANSELMO BARRERO MURILLO, abogado de la Oficina Jurídica de esta entidad, identificado como aparece al pie de su firma, para que en nombre de LA NACIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, asuma la representación de sus intereses jurídicos y patrimoniales e intervenga en todas las diligencias que se programen.

El apoderado queda investido de amplias facultades en ejercicio del mandato otorgado, especialmente para conciliar, interponer recursos, sustituir, reasumir y en general, para todas aquellas que se requieran y tiendan a la cabal ejecución de la gestión encomendada.



Sírvase señora Juez reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Cordialmente,

ISDUAR JAVIER TOBO RODRIGUEZ
Director Oficina Jurídica

Acepto,

OSCAR ANSELMO BARRERO MURILLO
C.C. 93.132.608 expedida en El Espinal Tolima
T.P. No. 157.789 del C.S. de la J.
Cel: 3144086564
notificacionesjudiciales@contraloria.gov.co

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA****DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIOS**

Destino:

NIT: 899999067

Página: 1

Fecha: 8/11/2022

Hora: 10:10:38 a. m.

INFORMACIÓN BÁSICA

APELLIDOS: AVILA CARRILLO

NOMBRE: DIANA

DOCUMENTO: CEDULA

NUMERO: 51770152

CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01

TIPO DE CARGO:

ESTADO: RETIRO DEFINITIVO

ESTADO: EXEMPLEADO PUBLICO

FECHA DE INGRESO: 09/07/1993

FECHA DE RETIRO: 31/07/2022

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GESTION DEL TALENTO HUMANO

CENTRO DE TRABAJO: BOGOTA D.C.

ASIGNACION SALARIAL

ASIGNACION MENSUAL:	5.553.106,00	PRIMA TECNICA:	2.776.553,00
PRIMA ALTA GESTIÓN:	0,00	REMUNERACIÓN ADICIONAL:	0,00
GASTOS DE REPRESENTACIÓN:	0,00	PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS:	0,00
TOTAL DE ASIGNACIÓN SALARIAL:	8.329.659,00		

INCORPORACION Y RETIRO

CARGO: 1 PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01

DEPENDENCIA: 11118 DIRECCION DE GESTION DEL TALENTO HUMANO

CENTRO DE TRABAJO: 5 BOGOTA D.C.

FEC.NOMBRAMIENTO N.RESOLUCION
10/06/1993 4865FEC.POSESION N.ACTA RESO.
9/07/1993 2086

TIPO MOVIMIENTO:

RENUNCIA REGULARMENTE ACEPTADA

FEC.RESO.ULT MOV

9/05/2022

N.RES ULT MOV

2024

FEC.RETIRO

31/07/2022

SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCION:	FECHA:	ACTA PRESENTACION	F. PRESENTACION	NRO.REVOCATORIA	F.REVOCATORIA
4865	10/06/1993	2086	9/07/1993		

CARGO: 612045 JEFE DE GRUPO - GRADO 12

DEPENDENCIA: 998 SECCION TERRITORIAL EXAMEN DE CUENTAS BOGOTA

CENTRO DE TRABAJO: 0 CENTRO DE TRABAJO 0

MOTIVO DE MOVIMIENTO: NOMBRAMIENTO ORDINARIO

TIPO DE REGISTRO: Nombramiento



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIOS

Destino:

NIT: 899999067

Página: 2

Fecha: 8/11/2022

Hora: 10:10:38 a. m.

RESOLUCION:	FECHA:	ACTA PRESENTACION	F. PRESENTACION	NRO.REVOCATORIA	F.REVOCATORIA
2504	6/05/1994	808	13/05/1994		
CARGO: 410056 PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 10					
DEPENDENCIA: 390 UNIDAD DEL SECTOR ESTADO NACIONAL CUNDINAMARCA					
CENTRO DE TRABAJO: 0 CENTRO DE TRABAJO 0					
MOTIVO DE MOVIMIENTO: NOMBRAMIENTO - INCORPORACION A DI ANITA			TIPO DE REGISTRO: Nombramiento		

RESOLUCION:	FECHA:	ACTA PRESENTACION	F. PRESENTACION	NRO.REVOCATORIA	F.REVOCATORIA
6386	3/08/1995	2262	14/08/1995		
CARGO: 410056 PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 10					
DEPENDENCIA: 161 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS					
CENTRO DE TRABAJO: 0 CENTRO DE TRABAJO 0					
MOTIVO DE MOVIMIENTO: TRASLADO SIMPLE			TIPO DE REGISTRO: Traslado		

RESOLUCION:	FECHA:	ACTA PRESENTACION	F. PRESENTACION	NRO.REVOCATORIA	F.REVOCATORIA
3664	13/03/2000	1594	16/03/2000		
CARGO: 401056 PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01					
DEPENDENCIA: 11118 DIRECCION DE GESTION DEL TALENTO HUMANO					
CENTRO DE TRABAJO: 5 BOGOTA D.C.					
MOTIVO DE MOVIMIENTO: INCORPORACION			TIPO DE REGISTRO: Nombramiento		

RESOLUCION:	FECHA:	ACTA PRESENTACION	F. PRESENTACION	NRO.REVOCATORIA	F.REVOCATORIA
51	22/01/2007		0		
CARGO: 401056 PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01					
DEPENDENCIA: 11116 DIRECCION DE RECURSOS FISICOS					
CENTRO DE TRABAJO: 5 BOGOTA D.C.					
MOTIVO DE MOVIMIENTO: REUBICACION			TIPO DE REGISTRO: Traslado		



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIOS

Destino:

NIT: 899999067

Página: 3

Fecha: 8/11/2022

Hora: 10:10:38 a. m.

RESOLUCION:	FECHA:	ACTA PRESENTACION	F. PRESENTACION	NRO.REVOCATORIA	F.REVOCATORIA
51	22/01/2007		0		
CARGO: 401056 PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01					
DEPENDENCIA: 11116 DIRECCION DE RECURSOS FISICOS					
CENTRO DE TRABAJO: 5 BOGOTA D.C.					
MOTIVO DE MOVIMIENTO: REUBICACION			TIPO DE REGISTRO: Traslado		

RESOLUCION:	FECHA:	ACTA PRESENTACION	F. PRESENTACION	NRO.REVOCATORIA	F.REVOCATORIA
51	22/01/2007		0		
CARGO: 401056 PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01					
DEPENDENCIA: 11116 DIRECCION DE RECURSOS FISICOS					
CENTRO DE TRABAJO: 5 BOGOTA D.C.					
MOTIVO DE MOVIMIENTO: REUBICACION			TIPO DE REGISTRO: Traslado		

RESOLUCION:	FECHA:	ACTA PRESENTACION	F. PRESENTACION	NRO.REVOCATORIA	F.REVOCATORIA
150	20/02/2007		0		
CARGO: 401056 PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01					
DEPENDENCIA: 11118 DIRECCION DE GESTION DEL TALENTO HUMANO					
CENTRO DE TRABAJO: 5 BOGOTA D.C.					
MOTIVO DE MOVIMIENTO: REUBICACION			TIPO DE REGISTRO: Traslado		

RESOLUCION:	FECHA:	ACTA PRESENTACION	F. PRESENTACION	NRO.REVOCATORIA	F.REVOCATORIA
150	20/02/2007		0		
CARGO: 401056 PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01					
DEPENDENCIA: 11118 DIRECCION DE GESTION DEL TALENTO HUMANO					
CENTRO DE TRABAJO: 5 BOGOTA D.C.					
MOTIVO DE MOVIMIENTO: REUBICACION			TIPO DE REGISTRO: Traslado		



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIOS

Destino:

NIT: 899999067

Página: 4

Fecha: 8/11/2022

Hora: 10:10:38 a. m.

RESOLUCION: 150	FECHA: 20/02/2007	ACTA PRESENTACION	F. PRESENTACION 0	NRO.REVOCATORIA	F.REVOCATORIA
CARGO: 401056 PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01					
DEPENDENCIA: 11118 DIRECCION DE GESTION DEL TALENTO HUMANO					
CENTRO DE TRABAJO: 5 BOGOTA D.C.					
MOTIVO DE MOVIMIENTO: REUBICACION			TIPO DE REGISTRO: Traslado		

RESOLUCION: 2024	FECHA: 9/05/2022	ULTIMO DÍA LABORADO 31/07/2022	NRO.REVOCATORIA	F.REVOCATORIA
CARGO: 401056 PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01				
DEPENDENCIA: 11118 DIRECCION DE GESTION DEL TALENTO HUMANO				
CENTRO DE TRABAJO: 5 BOGOTA D.C.				
MOTIVO DE MOVIMIENTO: RENUNCIA REGULARMENTE ACEPTADA			TIPO DE REGISTRO: Retiro	

ENCARGOS Y/O COMISIONES INTERNAS

TIPO: Total	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02				
DEPENDENCIA: DIRECCION DE GESTION DEL TALENTO HUMANO					
CENTRO DE TRABAJO: BOGOTA D.C.			F.INICIAL: 5/02/2009	F.FINAL: 4/06/2009	
	FEC.RES.	RESOLUCION:	MOTIVO:	FEC.POSE.	NUMERO POS.
INF.GENERAL:	30/01/2009	96	ENCARGO	0	
FINALIZACIÓN:	0			0	
PRORROGA:	0				

TIPO: Total	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02				
DEPENDENCIA: DIRECCION DE PROMOCION Y DESARROLLO DEL CONTROL CIUDADANO					
CENTRO DE TRABAJO: BOGOTA D.C.			F.INICIAL: 15/05/2012	F.FINAL: 7/10/2012	
	FEC.RES.	RESOLUCION:	MOTIVO:	FEC.POSE.	NUMERO POS.
INF.GENERAL:	11/05/2012	0882	ENCARGO	15/05/2012	0613
FINALIZACIÓN:	8/10/2012	2731	TERMINACION DE COMISION LBR	0	
PRORROGA:	11/09/2012	2339			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIOS**

Destino:

NIT: 899999067

Página: 5	Fecha: 8/11/2022	Hora: 10:10:38 a. m.
-----------	------------------	----------------------

TIPO: Total		CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02			
DEPENDENCIA: DIRECCION DE PROMOCION Y DESARROLLO DEL CONTROL CIUDADANO					
CENTRO DE TRABAJO: BOGOTA D.C.			F.INICIAL: 10/10/2012	F.FINAL: 23/12/2012	
	FEC.RES.	RESOLUCION:	MOTIVO:	FEC.POSE.	NUMERO POS.
INF.GENERAL:	8/10/2012	2734	ENCARGO	10/10/2012	1615
FINALIZACIÓN:	21/11/2012	3241	TERMINACION DE ENCARGOS	0	
PRORROGA:	0				

TIPO: Total		CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02			
DEPENDENCIA:					
CENTRO DE TRABAJO:			F.INICIAL: 8/01/2013	F.FINAL: 28/02/2013	
	FEC.RES.	RESOLUCION:	MOTIVO:	FEC.POSE.	NUMERO POS.
INF.GENERAL:	4/01/2013	0136	ENCARGO	8/01/2013	027
FINALIZACIÓN:	0			0	
PRORROGA:	0				

TIPO: Total		CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02			
DEPENDENCIA:					
CENTRO DE TRABAJO:			F.INICIAL: 8/01/2013	F.FINAL: 28/02/2013	
	FEC.RES.	RESOLUCION:	MOTIVO:	FEC.POSE.	NUMERO POS.
INF.GENERAL:	4/01/2013	0136	ENCARGO	8/01/2013	027
FINALIZACIÓN:	0			0	
PRORROGA:	0				

TIPO: Total		CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02			
DEPENDENCIA:					
CENTRO DE TRABAJO:			F.INICIAL: 8/01/2013	F.FINAL: 28/02/2013	
	FEC.RES.	RESOLUCION:	MOTIVO:	FEC.POSE.	NUMERO POS.
INF.GENERAL:	4/01/2013	0136	ENCARGO	8/01/2013	027
FINALIZACIÓN:	0			0	
PRORROGA:	0				

Destino:

NIT: 899999067

Página: 6

Fecha: 8/11/2022

Hora: 10:10:38 a. m.

TIPO: Total		CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02			
DEPENDENCIA: CONTRALORIA DELEGADA PARALA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCION JUDICIAL Y COBRO COACTIVO					
CENTRO DE TRABAJO:			F.INICIAL: 11/10/2019	F.FINAL: 10/02/2020	
	FEC.RES.	RESOLUCION:	MOTIVO:	FEC.POSE.	NUMERO POS.
INF.GENERAL:	30/09/2019	3987	ENCARGO	11/10/2019	1901
FINALIZACIÓN:	30/09/2019	3987	TERMINACION DE ENCARGOS	0	
PRORROGA:	0				

TIPO: Total		CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02			
DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO A					
CENTRO DE TRABAJO:			F.INICIAL: 2/03/2020	F.FINAL: 31/07/2022	
	FEC.RES.	RESOLUCION:	MOTIVO:	FEC.POSE.	NUMERO POS.
INF.GENERAL:	27/02/2020	801	ENCARGO	2/03/2020	513
FINALIZACIÓN:	9/05/2022	2024	TERMINACION DE ENCARGOS	0	
PRORROGA:	29/05/2020	2193			

COMISIONES

F.INICIAL: 12/07/2000	F.FINAL: 11/07/2001	TIPO: EXTERNA DE LIBRE NOMBRAMIENTO	RESOLUCION 6801	FECHA RES. 12/07/2000	ENTIDAD:
INTERRUPCIONES:	NRO.RESOLU.	FECHA RES.	FECHA FINAL :		
		0	0		

F.INICIAL: 14/06/2001	F.FINAL: 13/06/2002	TIPO: EXTERNA DE LIBRE NOMBRAMIENTO	RESOLUCION 2614	FECHA RES. 14/06/2001	ENTIDAD:
INTERRUPCIONES:	NRO.RESOLU.	FECHA RES.	FECHA FINAL :		
		0	0		

F.INICIAL: 12/07/2002	F.FINAL: 11/07/2003	TIPO: EXTERNA DE LIBRE NOMBRAMIENTO	RESOLUCION 902	FECHA RES. 25/06/2002	ENTIDAD:
INTERRUPCIONES:	NRO.RESOLU.	FECHA RES.	FECHA FINAL :		
	771	14/07/2003	14/07/2003		



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIOS**

Destino:

NIT: 899999067

Página: 7	Fecha: 8/11/2022	Hora: 10:10:38 a. m.
-----------	------------------	----------------------

F.INICIAL: 31/07/2012	F.FINAL: 15/09/2012	TIPO: SERVICIOS	RESOLUCION 0914	FECHA RES. 16/05/2012	ENTIDAD: FGN
INTERRUPCIONES:	NRO.RESOLU.	FECHA RES.	FECHA FINAL :		
		0	0		

F.INICIAL: 22/10/2019	F.FINAL: 21/02/2020	TIPO: SERVICIOS	RESOLUCION 4283	FECHA RES. 22/10/2019	ENTIDAD: CGR
INTERRUPCIONES:	NRO.RESOLU.	FECHA RES.	FECHA FINAL :		
		0	0		

AUSENTISMOS

CONCEPTO:	FEC.DESDE	FEC.HASTA	FECHA RES.	RESOLUCION:	CANT. DIAS:
COMISION EXTERNA LBN	12/07/2000	11/07/2001	12/07/2000	6801	365

CONCEPTO:	FEC.DESDE	FEC.HASTA	FECHA RES.	RESOLUCION:	CANT. DIAS:
COMISION EXTERNA LBN	14/06/2001	13/06/2002	14/06/2001	2614	365

CONCEPTO:	FEC.DESDE	FEC.HASTA	FECHA RES.	RESOLUCION:	CANT. DIAS:
COMISION EXTERNA LBN	12/07/2002	11/07/2003	25/06/2002	902	365

INCAPACIDADES

CONCEPTO:	TIPO:	FEC.DESDE	FEC.HASTA	RESOLUCION:
LICENCIA ENFERMEDAD GENERAL AMBULATORIA	Incapacidad General	16/05/1994	30/05/1994	3658

CONCEPTO:	TIPO:	FEC.DESDE	FEC.HASTA	RESOLUCION:
INCAPACIDAD ACCIDENTE DE TRABAJO	Accidente de Trabajo	17/01/1995	21/01/1995	561

CONCEPTO:	TIPO:	FEC.DESDE	FEC.HASTA	RESOLUCION:
LICENCIA DE MATERNIDAD	Licencia de Maternidad	7/03/1998	29/05/1998	1955

CONCEPTO:	TIPO:	FEC.DESDE	FEC.HASTA	RESOLUCION:
LICENCIA ENFERMEDAD GENERAL AMBULATORIA	Incapacidad General	31/01/2005	13/02/2005	89

CONCEPTO:	TIPO:	FEC.DESDE	FEC.HASTA	RESOLUCION:
LICENCIA ENFERMEDAD GENERAL AMBULATORIA	Incapacidad General	14/02/2005	18/02/2005	127

CONCEPTO:	TIPO:	FEC.DESDE	FEC.HASTA	RESOLUCION:
INCAPACIDAD ACCIDENTE DE TRABAJO	Accidente de Trabajo	12/08/2008	15/08/2008	370

Destino:

NIT: 899999067

Página: 8

Fecha: 8/11/2022

Hora: 10:10:38 a. m.

CONCEPTO:	TIPO:	FEC.DESDE	FEC.HASTA	RESOLUCION:
LICENCIA ENFERMEDAD GENERAL AMBULATORIA	Incapacidad General	20/05/2010	2/06/2010	319
LICENCIA ENFERMEDAD GENERAL AMBULATORIA	Incapacidad General	20/01/2012	29/01/2012	2059928
LICENCIA ENFERMEDAD GENERAL AMBULATORIA	Incapacidad General	28/02/2012	1/03/2012	001
LICENCIA ENFERMEDAD GENERAL AMBULATORIA	Incapacidad General	28/06/2012	29/06/2012	002
INCAPACIDAD ACCIDENTE DE TRABAJO	Accidente de Trabajo	21/10/2012	27/10/2012	12028217
INCAPACIDAD ACCIDENTE DE TRABAJO	Accidente de Trabajo	29/10/2012	5/11/2012	12029076
LICENCIA ENFERMEDAD GENERAL AMBULATORIA	Incapacidad General	31/12/2012	3/01/2013	2529396
LICENCIA ENFERMEDAD GENERAL AMBULATORIA	Incapacidad General	21/03/2013	22/03/2013	21/03/2018
LICENCIA ENFERMEDAD GENERAL AMBULATORIA	Incapacidad General	1/10/2013	2/10/2013	1310001499
LICENCIA ENFERMEDAD GENERAL AMBULATORIA	Incapacidad General	1/02/2015	4/02/2015	607782
LICENCIA ENFERMEDAD GENERAL AMBULATORIA	Incapacidad General	19/02/2015	20/02/2015	613154
LICENCIA ENFERMEDAD GENERAL AMBULATORIA	Incapacidad General	2/06/2015	5/06/2015	59426
LICENCIA ENFERMEDAD GENERAL AMBULATORIA	Incapacidad General	1/09/2015	2/09/2015	003
LICENCIA ENFERMEDAD GENERAL AMBULATORIA	Incapacidad General	7/09/2015	7/09/2015	004



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIOS

Destino:

NIT: 899999067

Página: 9

Fecha: 8/11/2022

Hora: 10:10:38 a. m.

CONCEPTO:	TIPO:	FEC.DESDE	FEC.HASTA	RESOLUCION:
LICENCIA ENFERMEDAD GENERAL AMBULATORIA	Incapacidad General	8/03/2016	9/03/2016	1
LICENCIA ENFERMEDAD GENERAL AMBULATORIA	Incapacidad General	18/04/2016	19/04/2016	005
LICENCIA ENFERMEDAD GENERAL AMBULATORIA	Incapacidad General	27/04/2016	28/04/2016	738954
LICENCIA ENFERMEDAD GENERAL AMBULATORIA	Incapacidad General	3/08/2016	12/08/2016	4891038
LICENCIA ENFERMEDAD GENERAL AMBULATORIA	Incapacidad General	2/01/2017	3/01/2017	006
LICENCIA ENFERMEDAD GENERAL AMBULATORIA	Incapacidad General	13/02/2017	13/02/2017	007
LICENCIA ENFERMEDAD GENERAL AMBULATORIA	Incapacidad General	27/02/2017	28/02/2017	009
LICENCIA ENFERMEDAD GENERAL AMBULATORIA	Incapacidad General	2/03/2017	2/03/2017	008
LICENCIA ENFERMEDAD GENERAL AMBULATORIA	Incapacidad General	28/03/2017	26/04/2017	827044
LICENCIA ENFERMEDAD GENERAL AMBULATORIA	Incapacidad General	15/08/2017	16/08/2017	010
LICENCIA ENFERMEDAD GENERAL AMBULATORIA	Incapacidad General	25/05/2018	26/05/2018	20180525
LICENCIA ENFERMEDAD GENERAL AMBULATORIA	Incapacidad General	13/06/2018	13/06/2018	20180613
LICENCIA ENFERMEDAD GENERAL AMBULATORIA	Incapacidad General	21/06/2018	21/06/2018	20180621
LICENCIA ENFERMEDAD GENERAL AMBULATORIA	Incapacidad General	22/08/2018	10/09/2018	20421



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIOS**

Destino:

NIT: 899999067

Página: 10	Fecha: 8/11/2022	Hora: 10:10:38 a. m.
------------	------------------	----------------------

CONCEPTO:	TIPO:	FEC.DESDE	FEC.HASTA	RESOLUCION:
LICENCIA ENFERMEDAD GENERAL AMBULATORIA	Incapacidad General	11/09/2018	24/09/2018	20739

CONCEPTO:	TIPO:	FEC.DESDE	FEC.HASTA	RESOLUCION:
LICENCIA ENFERMEDAD GENERAL AMBULATORIA	Incapacidad General	10/12/2018	11/12/2018	20181210

CONCEPTO:	TIPO:	FEC.DESDE	FEC.HASTA	RESOLUCION:
LICENCIA ENFERMEDAD GENERAL AMBULATORIA	Incapacidad General	5/03/2019	6/03/2019	20190305

CONCEPTO:	TIPO:	FEC.DESDE	FEC.HASTA	RESOLUCION:
LICENCIA ENFERMEDAD GENERAL AMBULATORIA	Incapacidad General	15/05/2019	16/05/2019	20190515

CONCEPTO:	TIPO:	FEC.DESDE	FEC.HASTA	RESOLUCION:
LICENCIA ENFERMEDAD GENERAL AMBULATORIA	Incapacidad General	21/05/2019	22/05/2019	20190521

CONCEPTO:	TIPO:	FEC.DESDE	FEC.HASTA	RESOLUCION:
LICENCIA ENFERMEDAD GENERAL AMBULATORIA	Incapacidad General	23/05/2019	24/05/2019	3827759

CONCEPTO:	TIPO:	FEC.DESDE	FEC.HASTA	RESOLUCION:
LICENCIA ENFERMEDAD GENERAL AMBULATORIA	Incapacidad General	25/07/2019	26/07/2019	65214

CONCEPTO:	TIPO:	FEC.DESDE	FEC.HASTA	RESOLUCION:
LICENCIA ENFERMEDAD GENERAL AMBULATORIA	Incapacidad General	31/07/2019	1/08/2019	20190731

CONCEPTO:	TIPO:	FEC.DESDE	FEC.HASTA	RESOLUCION:
LICENCIA ENFERMEDAD GENERAL AMBULATORIA	Incapacidad General	17/09/2019	18/09/2019	55995729

CONCEPTO:	TIPO:	FEC.DESDE	FEC.HASTA	RESOLUCION:
LICENCIA ENFERMEDAD GENERAL AMBULATORIA	Incapacidad General	2/10/2019	3/10/2019	20191002

PRIMA TECNICA

CARGO:	PORCENTAJE:	FECHA:	RESOLUCION:	FECHA RES.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 10	15	10/10/1996	6760	10/10/1996

CARGO:	PORCENTAJE:	FECHA:	RESOLUCION:	FECHA RES.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	40	17/07/2007	849	17/07/2007

CARGO:	PORCENTAJE:	FECHA:	RESOLUCION:	FECHA RES.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	45	3/02/2009	100	3/02/2009



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIOS**

Destino:

NIT: 899999067

Página: 11

Fecha: 8/11/2022

Hora: 10:10:38 a. m.

CARGO:	PORCENTAJE:	FECHA:	RESOLUCION:	FECHA RES.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 01	50	3/07/2019	2627	3/07/2019

INFORMACION DE VACACIONES

CAUSACION		DISFRUTE		TIPO DE DISFRUTE	NRO. RESOLUCION	FEC. RESOLUCION
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA			
9/07/1993	8/07/1994	16/12/1994	5/01/1995	TIEMPO	8871	2/12/1994
9/07/1994	8/07/1995	21/12/1995	15/01/1996	TIEMPO	10617	23/11/1995
9/07/1995	8/07/1996	18/12/1996	10/01/1997	TIEMPO	8341	26/11/1996
9/07/1996	8/07/1997	18/12/1997	9/01/1998	TIEMPO	7791	24/11/1997
9/07/1997	8/07/1998	21/12/1998	13/01/1999	TIEMPO	5614	23/11/1998
9/07/1998	8/07/1999	27/12/1999	17/01/2000	TIEMPO	5080	16/11/1999
9/07/1999	8/07/2000	12/07/2000	12/07/2000	DINERO	323	12/07/2000
9/07/2003	8/07/2004	20/12/2004	7/01/2005	TIEMPO	969	18/11/2004
9/07/2004	8/07/2005	26/12/2005	16/01/2006	TIEMPO	677	10/11/2005
9/07/2005	8/07/2006	18/12/2006	10/01/2007	TIEMPO	607	9/11/2006
9/07/2006	8/07/2007	19/12/2007	11/01/2008	TIEMPO	628	14/11/2007
9/07/2007	8/07/2008	22/12/2008	14/01/2009	TIEMPO	524	12/11/2008
9/07/2008	8/07/2009	28/12/2009	19/01/2010	TIEMPO	772	10/11/2009
9/07/2009	8/07/2010	30/12/2010	20/01/2011	TIEMPO	630	26/11/2010
9/07/2010	8/07/2011	30/12/2011	20/01/2012	TIEMPO	812	28/11/2011
9/07/2011	8/07/2012	26/12/2012	17/01/2013	TIEMPO	655	28/11/2012
9/07/2012	8/07/2013	26/12/2013	17/01/2014	TIEMPO	1045	2/12/2013
9/07/2013	8/07/2014	22/12/2014	14/01/2015	TIEMPO	2715	1/12/2014
9/07/2014	8/07/2015	24/12/2015	18/01/2016	TIEMPO	3787	6/11/2015



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIOS**

Destino:

NIT: 899999067

Página: 12	Fecha: 8/11/2022	Hora: 10:10:38 a. m.
------------	------------------	----------------------

9/07/2015	8/07/2016	18/07/2016	8/08/2016	TIEMPO	1626	8/06/2016
9/07/2016	8/07/2017	17/07/2017	8/08/2017	TIEMPO	01678	5/06/2017
9/07/2017	8/07/2018	31/12/2018	22/01/2019	TIEMPO	3095	2/11/2018
9/07/2018	8/07/2019	12/08/2019	2/09/2019	TIEMPO	2808	10/07/2019
9/07/2019	8/07/2020	11/12/2020	4/01/2021	TIEMPO	4766	4/11/2020
9/07/2020	8/07/2021	31/12/2021	21/01/2022	TIEMPO	6317	2/11/2021
9/07/2021	8/07/2022	31/07/2022	22/08/2022	DINERO		12:00:00 a. m.
9/07/2022	31/07/2022	23/08/2022	23/08/2022	DINERO		12:00:00 a. m.

NOVEDADES VACACIONES CONCEDIDAS

VACACIONES AFECTADAS	TIPO DE NOVEDAD	ESTADO	TIPO DE PAGO	DIAS APLA.	DIAS TOMA
DESDE 9/07/2011	HASTA 8/07/2012	INTERRUMPIDAS	TIEMPO	14	0
INTERRUPCION O PAGOS	FECHA INICIAL 27/12/2012	FECHA FINAL 17/01/2013	NRO. RESOLUCION 871	FEC. RESOLUCION 26/12/2012	

OBSERVACIONES

VACACIONES AFECTADAS	TIPO DE NOVEDAD	ESTADO	TIPO DE PAGO	DIAS APLA.	DIAS TOMA
DESDE 9/07/2011	HASTA 8/07/2012	INTERRUMPIDAS	PAGO	14	14
INTERRUPCION O PAGOS	FECHA INICIAL 21/10/2013	FECHA FINAL 8/11/2013	NRO. RESOLUCION 864	FEC. RESOLUCION 25/09/2013	

OBSERVACIONES

VACACIONES AFECTADAS	TIPO DE NOVEDAD	ESTADO	TIPO DE PAGO	DIAS APLA.	DIAS TOMA
DESDE 9/07/2015	HASTA 8/07/2016	INTERRUMPIDAS	TIEMPO	4	0
INTERRUPCION O PAGOS	FECHA INICIAL 3/08/2016	FECHA FINAL 8/08/2016	NRO. RESOLUCION 2748	FEC. RESOLUCION 22/09/2016	

OBSERVACIONES



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIOS**

Destino:

NIT: 899999067

Página: 13 Fecha: 8/11/2022 Hora: 10:10:38 a. m.

VACACIONES AFECTADAS		TIPO DE NOVEDAD INTERRUMPIDAS	ESTADO PAGO	TIPO DE PAGO TIEMPO	DIAS APLA. 4	DIAS TOMA 4
DESDE 9/07/2015	HASTA 8/07/2016					
INTERRUPCION O PAGOS			FECHA INICIAL 4/10/2016	FECHA FINAL 7/10/2016	NRO. RESOLUCION 2748	FEC. RESOLUCION 22/09/2016
OBSERVACIONES						
VACACIONES AFECTADAS		TIPO DE NOVEDAD APLAZADAS	ESTADO	TIPO DE PAGO TIEMPO	DIAS APLA. 9	DIAS TOMA 0
DESDE 9/07/2016	HASTA 8/07/2017					
INTERRUPCION O PAGOS			FECHA INICIAL 17/07/2017	FECHA FINAL 28/07/2017	NRO. RESOLUCION 02143	FEC. RESOLUCION 14/07/2017
OBSERVACIONES						
VACACIONES AFECTADAS		TIPO DE NOVEDAD APLAZADAS	ESTADO PAGO	TIPO DE PAGO TIEMPO	DIAS APLA. 9	DIAS TOMA 9
DESDE 9/07/2016	HASTA 8/07/2017					
INTERRUPCION O PAGOS			FECHA INICIAL 26/12/2017	FECHA FINAL 9/01/2018	NRO. RESOLUCION 02143	FEC. RESOLUCION 14/07/2017
OBSERVACIONES						
VACACIONES AFECTADAS		TIPO DE NOVEDAD APLAZADAS	ESTADO	TIPO DE PAGO	DIAS APLA. 15	DIAS TOMA 0
DESDE 9/07/2019	HASTA 8/07/2020					
INTERRUPCION O PAGOS			FECHA INICIAL 0	FECHA FINAL 0	NRO. RESOLUCION 5209	FEC. RESOLUCION 4/12/2020
OBSERVACIONES APLAZA VACACIONES						
VACACIONES AFECTADAS		TIPO DE NOVEDAD APLAZADAS	ESTADO PAGO	TIPO DE PAGO	DIAS APLA. 15	DIAS TOMA 15
DESDE 9/07/2019	HASTA 8/07/2020					
INTERRUPCION O PAGOS			FECHA INICIAL 28/12/2020	FECHA FINAL 19/01/2021	NRO. RESOLUCION 5209	FEC. RESOLUCION 4/12/2020
OBSERVACIONES						



NIT: 899999067

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIOS

Destino:

Página: 14

Fecha: 8/11/2022

Hora: 10:10:38 a. m.

LUIS FRANCISCO BALAGUERA BARACALDO

DIRECTOR - GRADO 03

Dirección: AV CRA 69 NRO 44 - 35 EDIFICIO PARALELO 26, PBX: 5187000,
www.contraloria.gov.co



1547 9X
RESOLUCIÓN No. 01183
FECHA - 9 MAR 2000
HOJA No. _____

Por la cual se efectúa una incorporación a la planta de personal de la Contraloría General de la República, establecida mediante Decreto 271 de 2000.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar a la planta global de personal de la Contraloría General de la República, en el cargo de Profesional Universitario, perteneciente al Nivel Profesional, Grado 1 del régimen especial de Carrera Administrativa, a **VALLE MORGADO PABLO EMILIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 85450201, quien viene prestando sus servicios en la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El servidor incorporado por la presente Resolución, deberá tomar posesión del cargo, ante el Directivo de la dependencia a la cual se le asigne mediante Resolución que expida el Contralor General de la República.

ARTÍCULO TERCERO. Delégase en el Gerente del Talento Humano, para comunicar el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales desde la posesión en el cargo y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá, a los **- 9 MAR 2000**

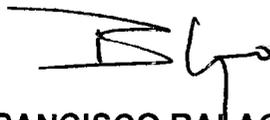
CARLOS OSSA ESCOBAR
Contralor General de la República

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

HACE CONSTAR

Que el Doctor **JAVIER TOBO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.453.074, en la actualidad es el titular del cargo de Director de Oficina, Nivel Directivo Grado 04 de la Oficina Jurídica, quien fue nombrado mediante Resolución Ordinaria No.04128 del seis (06) de septiembre de 2022 y, desempeña formalmente las funciones de dicho cargo a partir del día trece (13) de septiembre de 2022.

Dado en Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).



LUIS FRANCISCO BALAGUERA BARACALDO
Director de Gestión del Talento Humano


Proyectó: Carivera – PEGTH



RESOLUCION ORDINARIA

ORD- 81117-000: -04128-2022

FECHA : 06 SEP 2022

PÁGINA NÚMERO: 1 de 1

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento ordinario"

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, indica que las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que ISDUAR JAVIER TOBO RODRÍGUEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 19453074, se nombra con carácter ordinario en el cargo de Director de Oficina, Nivel Directivo, Grado 04 en el(la) Oficina Jurídica, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto 2037 del 7 de noviembre de 2019 y Artículo 1° del Decreto 2038 del 7 de noviembre de 2019, por la cual se modificó el artículo 11 del Decreto Ley 267 de 2000 y se crea unos empleos en la planta de la Contraloría General de la República.

Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto 269 del 22 de febrero de 2000, cumple con los requisitos mínimos legales para ocupar el cargo de Director de Oficina, Nivel Directivo, Grado 04, en el(la) Oficina Jurídica.

Que en ejercicio de la facultad nominadora contemplada en el Artículo 29 del Decreto 267 del 22 de febrero de 2000.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. Nombrar con carácter ordinario a ISDUAR JAVIER TOBO RODRÍGUEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 19453074, en el cargo de Director de Oficina, Nivel Directivo, Grado 04 en el(la) Oficina Jurídica.

Artículo segundo. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D. C. a los

CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA
Contralor General de la República



RESOLUCIÓN ORGANIZACIONAL

NÚMERO: 0284

FECHA: 24 AGO. 2015

PÁGINA NÚMERO: 1 de 2

Por medio de la cual se delega la función de representar judicialmente a la Nación – Contraloría General de la República

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

El Contralor General de la República, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 268 de la Constitución Política, el artículo 26 del Decreto Ley 267 del 22 de Febrero de 2000, en concordancia con las demás normas pertinentes, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5º del artículo 35 del Decreto - Ley 267 de 2000 le asigna al Contralor General de la República la función de representar legalmente a la entidad en todos los asuntos que en el ejercicio de sus funciones se presenten a favor o en contra de la Contraloría;

Que el artículo 159 de la Ley 1437 de 2011, dispone que la entidad, órgano u organismo estatal estará representada para efectos judiciales por el Ministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente, Registrador Nacional del Estado Civil, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República o Fiscal General de la Nación o por la persona de mayor jerarquía en la entidad que expidió el acto o produjo el hecho.

Que el artículo 26 del Decreto - Ley 267 de 2000, le otorga al Contralor General de la República la facultad de delegar competencias administrativas, técnicas o jurídicas en los términos de los respectivos actos de delegación y de lo dispuesto en el Decreto Extraordinario citado;

Que el numeral 15 del artículo 43 del Decreto - Ley 267 de 2000, establece que es función de la Oficina Jurídica, entre otras, la de representar judicialmente a la Contraloría General de la República ante las autoridades competentes cuando fuere el caso. Igualmente el numeral 17 "ibidem" le encomienda la atribución de atender y vigilar las tutelas, acciones de cumplimiento, y el cumplimiento de sentencias en coordinación con las dependencias comprometidas para su adecuada resolución y por las que deba responder o sea parte la Contraloría General;

Que en razón de lo manifestado se hace necesario delegar en el Director de la Oficina Jurídica la función de representar judicialmente a la Nación - Contraloría General de la República, a efecto de garantizar la adecuada y eficiente representación

Procurador



RESOLUCIÓN ORGANIZACIONAL

NÚMERO: 0284

FECHA: 24 AGO. 2015

PÁGINA NÚMERO: 2 de 2

Por medio de la cual se delega la función de representar judicialmente a la Nación – Contraloría General de la República

de los intereses jurídicos y patrimoniales de la entidad en los diferentes procesos, asuntos y trámites de carácter judicial en los que deba intervenir;

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

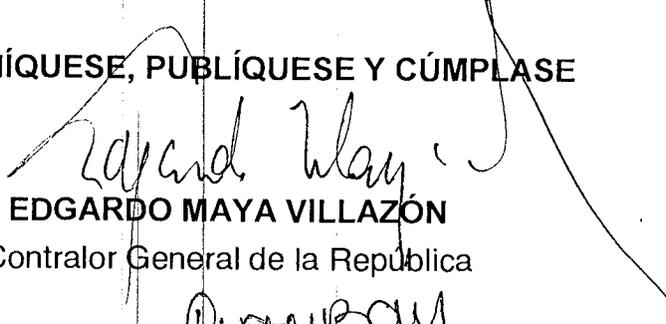
ARTICULO PRIMERO: Delegar en el Director de la Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría General de la República, la función de representar judicialmente a la Nación – Contraloría General de la República, para lo cual se le asigna expresamente la facultad de otorgar poderes a los profesionales abogados encargados de la defensa judicial de la entidad, según se requiera, para que representen judicialmente a la Nación – Contraloría General de la República en los diferentes procesos, trámites y demás asuntos de carácter judicial en que se deba actuar en defensa de sus intereses jurídicos o patrimoniales.

ARTICULO SEGUNDO: Facultar a los profesionales abogados, encargados de la defensa judicial de la entidad adscritos a la Oficina Jurídica, para recibir notificaciones de las diferentes providencias que profieran las autoridades judiciales, en los procesos en los que sea parte o en los que deba intervenir la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deroga la resolución No. 040 del 09 de agosto 2006,

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGARDO MAYA VILLAZÓN
Contralor General de la República

24 AGO. 2015

Revisó: Juliana Martínez Bermeo/Directora Oficina Jurídica CGR
Proyectó: Oscar Arias/Oficina Asesora Jurídica

Publicada en el Diario Oficial No.

43616

de

26 AGO. 2015



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
OSCAR ANSELMO

APELLIDOS:
BARRERO MURILLO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO

UNIVERSIDAD
CATOLICA DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO
30/03/2007

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDEULA
93132608

FECHA DE EXPEDICION
02/05/2007

TARJETA N°
157789